

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO

REUNIDOS

De una parte, **D^a Margarita Vallejo Girvés**, como Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá (en adelante "UAH"), entidad domiciliada en Alcalá de Henares, Madrid, Plaza de San Diego s/n, NIF Q2818018J, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 29 de marzo de 2022. BOCM n^o 94, página 124, 21 de abril de 2022).

De otra parte, **D. Patricio Larrosa Martos**, como Presidente de Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES), entidad con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), calle Principal Colonia Monterrey, Casa Cural, Iglesia San Juan Apóstol, con Registro Nacional Tributario 8019998398487 actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de fecha 12 de diciembre 2020.

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio se denominarán conjuntamente como las Entidades colaboradoras.

Que ambas entidades, reconociéndose mutuamente en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la UAH, de conformidad con lo dispuesto en la LO. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas diversas finalidades, entre otras: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

SEGUNDO. - Que ACOES es una asociación hondureña con más de 25 años de experiencia en el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza a través de más de 100 proyectos educativos con carácter gratuito para los más pobres en 12 departamentos en Honduras con 11,500 estudiantes y 7,000 beneficiarios adicionales.

TERCERO. - Que las Entidades colaboradoras tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas, para estudiantes de ACOES orientadas a estudios de post grado de la UAH y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas de la UAH para un estudiante de ACOES durante los cursos académicos en que esté vigente el presente convenio, abriendo así la oferta normativa en la siguiente modalidad:

Beca para Estudio de Posgrado (Master Universitario)

SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Alcalá

La UAH, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir el coste de una beca de Estudios de Posgrado (cualquier Master Universitario que oferte la UAH de 60 créditos ECTS y que se desarrollen en un curso académico) para estudiantes de ACOES durante el curso académico en que esté vigente el presente convenio. Dicha beca, que cubrirá las necesidades académicas de un estudiante de ACOES en el curso académico correspondiente, incluirá:

1. Matrícula del curso para un estudiante de ACOES cumpliendo los requisitos propios del Máster, tanto de ingreso como de cupo. Se incluyen:
 - a. Precio del crédito en primera matrícula de estudiantes extranjeros que no pertenecen a la UE (en el caso de que haya una segunda matrícula el becario perderá su condición y, en el caso de que desee continuar con sus estudios deberá abonar la totalidad de las tasas que le correspondan, así como el alquiler correspondiente a la residencia universitaria, en el caso de que desee seguir alojado en ella).
 - b. Tasas de secretaría de alumnos.
 - c. Expedición del título de Máster.
2. Cobertura de costes de un billete de ida y vuelta gestionado por la UAH.
3. Seguro de Asistencia Sanitaria obligatorio.
4. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en residencia de estudiantes de la Universidad de Alcalá durante la duración del Master.

TERCERA. - Obligaciones de ACOES

ACOES en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección del candidato de ACOES.
- Soporte en la emisión de visados para el estudiante a través de la embajada correspondiente.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en el estudiante durante su ejecución, así como tras el retorno del estudiante a su país de origen.

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA. -Obligaciones del estudiante

La matrícula será en régimen de dedicación a tiempo completo; así mismo, el estudiante deberá superar en primera matrícula todos y cada uno de los créditos que conforman el estudio, en caso contrario, perderá la condición de becario.

Estancia en la Universidad de Alcalá:

- Cumplir la normativa general de la Universidad de Alcalá, así como la específica de los estudios de Posgrado en los que el becario esté matriculado.
- Estar presente en clase el día de inicio de las enseñanzas del Máster. La ausencia, sin autorización por parte de la universidad, será considerada una renuncia formal a los derechos sobre la beca y sobre la plaza que se ocupa en el mencionado Máster.
- Cursar y aprovechar con dedicación su estancia y estudios en la Universidad de Alcalá con el fin de superar las exigencias planteadas en el máster. En el caso de que los informes de los responsables del mismo entendieran que su dedicación no es suficiente, el estudiante será requerido para que reintegre los importes hasta ese momento devengados.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar al inicio del procedimiento de anulación de la beca concedida, previa audiencia al interesado.

QUINTA. Régimen Económico

Para la puesta en marcha y funcionamiento de este Convenio y, por lo tanto, para cubrir las necesidades académicas del estudiante de ACOES, la UAH destinará un límite máximo de gasto anual que se corresponderá con las siguientes cantidades y sus correlativos centros de coste, que se relacionan a continuación:

1. Matrícula del curso:

El gasto de las ayudas que se concedan para la matrícula se aplicará a la partida presupuestaria de gasto 30180J000. 422D 481.05. El importe correspondiente a este apartado no excederá de 6.000 euros para el estudiante becado por cada curso académico.

2. Billeto de ida y vuelta y seguro de asistencia obligatorio:

El gasto se aplicará al centro de coste 30180J000. 422D 481.05 y su importe no excederá de 3.000 euros.

3. Alojamiento y manutención:

El gasto de las ayudas de alojamiento en pensión completa que se concedan se realizará con cargo la aplicación presupuestaria 30600D069.422D.481.16. Esta cantidad está presupuestada dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes correspondiente. El importe correspondiente a este apartado no excederá de 10.000 € para el estudiante becado.

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - Duración de la beca

La duración máxima de la beca será de 10 meses durante el periodo correspondiente al curso académico 2024/2025 (desde el 15 de septiembre de 2024 al 15 de julio de 2025).

SÉPTIMA. - Comité de seguimiento

ACOES y la UAH acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

OCTAVA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante un año a contar desde el día de su firma. Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de un año adicional.

NOVENA. - Resolución del Convenio

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a ACOES dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificarán mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

DÉCIMA. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquéllos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo”](#) [DOUE 07/06/2021], y se encuentran detalladas en el Anexo de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DUODÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Universidad de Alcalá: Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Correo Electrónico: vicер.posgrado@uah.es

ACOES: A/A Patricio Larrosa Martos, Presidente de ACOES – Álvaro Ramos Martín, Coordinador de ACOES

Correo electrónico: patricioarrosa@yahoo.es / alvaroramos@acoes.org

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciera, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman en Alcalá de Henares, electrónicamente en las fechas indicadas.

Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES)

Patricio Larrrosa Marcos
Presidente

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Margarita Vallejo Girvés
Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y
Extensión Universitaria

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo”](#) [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Universidad Nacional de Colombia tal y como consta en el mismo.
 - Exportador de datos:

Asociación para la Colaboración y Esfuerzo (ACOES)

Casa cural de la colonia Monterrey, Bloque F, casa 10, contigua al Templo San Juan Apóstol, Código Postal 5973. Tegucigalpa, Honduras.

Contacto: Proyecto Universitarios.universidades@acoes.org

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.

Contacto para consultas sobre protección de datos ACOES: Departamento de Asuntos Legales. Alvaro Ramos – alvaroramos@acoes.org

Función: responsable del tratamiento

- Importador de datos:

Universidad de Alcalá

Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España

Contacto: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia vicar.investigacion@uah.es, Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado escuela.doctorado@uah.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes

Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)

Función: responsable del tratamiento

- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: doctorando que realizará la tesis doctoral en régimen de cotutela.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba.

El interesado será informado del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
 - Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad del doctorando, si fuese el caso (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Frecuencia de la transferencia.** - Las transferencias se producirán al comienzo y al final de los correspondientes cursos académicos para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.

- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.
- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**
 - El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.uah.es/es/>)
 - Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad)

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del [Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad](#).

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá

(<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>)

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.

Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.

- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio


Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



firmado.

Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.

- **Derecho aplicable.** - *Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.*
- **Elección del foro y jurisdicción.** - *Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.*

Código Seguro De Verificación	EZGQOmJf/rpgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/07/2024 10:11:28	
Observaciones		Página	11/11	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/EZGQOmJf%2FrpgUXAWZp84WA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			